

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de difusión de la Cultura Cívica, en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017- 2023 del Instituto Nacional Electoral con la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la cultura cívica, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. El dos de febrero de dos mil once, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG13/2011 aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015¹. Dicha Estrategia planteó como principal reto contribuir en la modificación de las condiciones que limitan el ejercicio pleno de la ciudadanía. En particular, la Estrategia planteó coadyuvar en la construcción de la ciudadanía en México mediante el logro de tres objetivos estratégicos: 1) Contribuir al diseño e implementación de prácticas y políticas públicas que favorecieran la construcción de ciudadanía en México; 2) Generar y socializar información relevante sobre prácticas y condiciones determinantes de la construcción de la ciudadanía a efecto de contribuir a la deliberación y acción pública, y 3) Desarrollar e implementar procesos y medios educativos eficaces que promovieran el aprecio por lo público y contribuyeran a generar la capacidad de agencia de las y los ciudadanos.
2. El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG73/2016 aprobó dar continuidad a la línea estratégica 3 de la ENCCÍVICA, específicamente al Programa Nacional de Formación Cívica para la Participación y la Convivencia Política Democrática, con sus respectivos proyectos.
3. El veinticinco de mayo de ese año, mediante Acuerdo INE/CG420/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la creación del Comité de Expertos en Materia de Educación Cívica para

¹ En lo sucesivo ENCCÍVICA.

Conceptualización, Diseño y Socialización de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023²

4. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
5. El ocho de diciembre del mismo año, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 donde se refrendó la conveniencia de celebrar el convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
6. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.
7. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta por el que se adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³. En la referida reforma se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un órgano interno de control, así como su integración, facultades y obligaciones, entre otros aspectos.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ y 38, fracción I de la Constitución

² En adelante el Comité.

³ En lo sucesivo Ley Orgánica.

⁴ En adelante Constitución Federal.

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,⁵ establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción II, inciso b); 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸; y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos que conforman la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

⁵ En lo sucesivo Constitución Local.

⁶ En adelante el Instituto Electoral.

⁷ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁸ En adelante Ley Electoral.

⁹ En lo sucesivo Instituto Electoral.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Quinto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, fracción II, inciso c); 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Sexto.- Que el artículo 27, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente.

Séptimo.- Que el artículo 6, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica, indica que el Instituto Electoral tiene la atribución de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir los convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral. Asimismo podrá celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el referido Instituto y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

Octavo.- Que los artículos 381 de la Ley Electoral y 28, fracciones I, II, III, VI y XXI de la Ley Orgánica, disponen que el Consejero Presidente del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el

desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

Noveno.- Que de conformidad con el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios y contratos que celebre el Instituto Electoral.

Décimo.- Que el catorce de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023. En el punto séptimo del citado Acuerdo se indicó que para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, a partir del contenido de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, el Instituto Nacional Electoral propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas sobre la base del contexto local de la entidad federativa y de la naturaleza de la acción estratégica en la que se enmarquen tales programas.

Décimo primero.- Que en el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobado el veinticuatro de febrero del presente año, se aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre el Instituto Nacional Electoral y esta autoridad administrativa electoral de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.

En la parte conducente de la Cláusula Segunda, numeral 1, fracción II, se estableció que el Instituto Electoral se comprometió a evaluar y actualizar, en su caso, los convenios estratégicos que tengan vigentes en materia de educación o cultura cívica, a fin de buscar potenciar sus alcances con actores estratégicos, sobre la base de objetivos y resultados que se persiguen en las líneas de acción establecidas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

Décimo segundo.- Que la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción X y 33 de la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Estado, y tiene a su cargo, entre otras, la función educativa.

Décimo tercero.- Que la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas¹⁰ tiene como fin contribuir a la difusión de la cultura cívica entre la niñez y juventud zacatecana.

Décimo cuarto.- Que la Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, como Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, cuenta con las facultades legales para celebrar convenios, de conformidad con los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el once de septiembre de dos mil trece.

Décimo quinto.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 9, fracción XVI, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas¹¹ y 34, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, señala entre otras como obligación de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, formular las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones en materia de educación, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los convenios educativos y demás disposiciones aplicables, sometiéndolos para su análisis y, en su caso, aprobación ante la Coordinación Estatal de Planeación; asimismo, establecer programas educativos con contenidos históricos, nacionales y estatales, que permitan el conocimiento de las culturas indígenas, la promoción de la cultura cívico-democrática, el respeto de los derechos humanos y de los migrantes.

Décimo sexto.- Que el artículo 9, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, señala como función no delegable del Secretario de Educación, establecer la coordinación con los titulares de las demás dependencia, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la administración pública, en la ejecución de sus respectivas funciones para facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Décimo séptimo.- Que el Convenio de apoyo y colaboración que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de

¹⁰ En adelante La Secretaría de Educación.

¹¹ En lo sucesivo Ley de Educación.

estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la cultura cívica, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación, y establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2013 en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre la Secretaría de Educación y el Instituto Electoral de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.

Décimo octavo.- Que en la cláusula Segunda y Octava del Convenio de mérito, el Instituto Electoral se compromete a producir y emitir campañas y mensajes de promoción de la cultura cívica, dentro de sus tiempos de radio y televisión. Asimismo, producirá cápsulas informativas de cultura cívica y participación ciudadana, mismas que tanto el Instituto Electoral como la Secretaría de Educación se comprometen a difundir a través de sus páginas de internet y redes sociales institucionales.

Décimo noveno.- Que de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio, el Instituto Electoral y la Secretaría de Educación se comprometen a realizar acciones permanentes de promoción de la cultura de la paz, del voto libre y razonado, de la participación ciudadana y valores democráticos, a través de los medios de comunicación y de los medios electrónicos institucionales, como a impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Vigésimo.- Que en el convenio de apoyo y colaboración que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, en su cláusula Quinta se establece que la promoción y difusión de la cultura cívica, comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos, sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en escuelas, concursos de oratoria, debates, ensayos literarios, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de niñas, niños y jóvenes, para estimular su creatividad y para la formación de la ciudadanía.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio de referencia, el Instituto Electoral y la Secretaría de Educación se comprometen a sujetar sus actividades objeto del convenio en las ocho líneas de acción siguientes:

1. Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía;
2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos;
3. Apropiación del derecho a saber;
4. Creación de espacios para el diálogo democrático;
5. Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático;
6. Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares;
7. Exigencia de cumplimiento de la palabra pública empeñada, y
8. Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos) que la ENCCÍVICA desarrolla dentro de sus tres ejes estratégicos (verdad, diálogo y exigencia).

Vigésimo segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima del convenio de referencia, mediante la implementación de las acciones del presente Convenio, el Instituto Electoral y la Secretaría de Educación impulsarán un intenso diálogo desde el nivel de los municipios y las comunidades, hasta el estatal; para construir puentes de entendimiento entre los actores políticos, económicos y sociales a partir de la identificación de agendas, e incorporación de nuevos temas a la agenda pública y política del estado.

Vigésimo tercero.- Que en la cláusula Octava del Convenio de referencia se establece que el Instituto Electoral y la Secretaría de Educación se comprometen a la creación, articulación y fortalecimiento de redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las ocho líneas de acción que la ENCCÍVICA desdobra dentro de sus tres ejes estratégicos.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Primera del Convenio, los contenidos temáticos de las actividades a realizar, serán previamente elaborados, discutidos y aprobados por el personal designado por la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral, para tal efecto.

Vigésimo quinto.- Que en atención a lo señalado en la cláusula Décima Segunda del Convenio señalado, los materiales que se utilicen para el desarrollo de los programas y actividades que se propongan por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y/o por el Instituto Electoral, serán aprobados por el personal designado por cada una de las instituciones indicadas.

Vigésimo sexto.- Que para dar cumplimiento a la cláusula Décima Tercera del Convenio, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas se obliga a otorgar y garantizar plena libertad para la impartición de los cursos sobre valores democráticos, elecciones escolares y demás de educación cívica; por su parte el Instituto Electoral se obliga a impartir el programa de educación cívica, en el ámbito estrictamente académico y al contenido de los materiales señalados en los programas.

Vigésimo séptimo.- Que en la cláusula Décima Cuarta del Convenio de mérito, se establece que cuando se trate de programas específicos propuestos por el Instituto Electoral, éste se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia necesaria al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas para su adecuado desarrollo.

Vigésimo octavo.- Que este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio de apoyo y colaboración en materia de difusión de la Cultura Cívica, en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017- 2023 del Instituto Nacional Electoral con la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la cultura cívica, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2; 99,

numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracciones II, incisos b) y c); 372, 373, 374, 381 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, numeral 1, fracciones V y XIII, 10, 22, 27, fracciones II y XXXIX; 28, fracciones I, II, III, VI y XXI; 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica; artículo 9, fracción XVI, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas; artículos 22, fracción X; 30; 34, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 8; 9, fracción IV; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de difusión de la Cultura Cívica, en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017- 2023 del Instituto Nacional Electoral con la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la cultura cívica, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo